

APROBACIÓN DE AYUDAS URGENTES A EMPRESAS SECTOR DEPORTIVO AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19

Finalidad

Compensar a empresas del sector deportivo cuyas actividades no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, con la finalidad de proporcionarles liquidez para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de su actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19

Beneficiarios

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes cuyas actividades no puedan ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19 y que estén de alta, a 1 de enero de 2021, en alguno de los epígrafes CNAE de las actividades económicas según la clasificación por bloques recogidas en el anexo.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas únicamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la entidad titular, debiendo solicitar la subvención única y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

Cuantías

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda y considerando el número de trabajadores por cuenta ajena y autónomos según lo descrito en la resolución a 1 de enero de 2021 (el cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa)

Bloque 1. actividades suspendidas, con interrupción total de la prestación de servicios.

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 4.500 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 6.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 7.500 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 9.000 €

Bloque 2. Actividades limitadas severamente.

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 3.000 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 4.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 5.000 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 6.000 €

Bloque 3. Actividades afectadas por restricciones

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 1.500 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 2.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 2.500 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 3.000 €

Adicionalmente, estas cuantías se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- a. Dos establecimientos: Cuantía única de 2.000 €
- b. Tres o cuatro establecimientos: Cuantía única de 3.000 €
- c. Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €

Solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** a contar desde las 00.00 horas del **24 de febrero de 2021**.

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>).

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de Internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal de esa sede

Información

Podéis ampliar información sobre estas ayudas puede consultarse el BOPA del día 19 de febrero.

Desde FFES quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ayudaros en la tramitación.

ANEXO

Bloque 1 Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009	Condiciones
8551	EDUCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	Exclusivamente inscritos en el registro de actividades y empresas turísticas del Principado de Asturias
9319	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Exclusivamente inscritos en el registro de actividades y empresas turísticas del Principado de Asturias

Bloque 2 Actividades limitadas severamente

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009	Condiciones
8551	EDUCACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA	No inscritos en el registro de actividades y empresas turísticas del Principado de Asturias
9311	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Que desarrollen su actividad exclusivamente en interior
9313	ACTIVIDADES DE GIMNASIOS	
9319	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	No inscritos en el registro de actividades y empresas turísticas del Principado de Asturias
9604	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO FÍSICO	

Bloque 3 Actividades afectadas por restricciones

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009	Condiciones
9311	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Que no desarrollen su actividad exclusivamente en interior
9312	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS	Si liquidan impuesto de sociedades